



BOLETÍN
DEL
COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Año XVIII.— Núm. 202  Publicación mensual  ENERO 1938

Manuel Caballero
Médico-Dentista

Góngora, 13

Córdoba

ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO PUERIS

Anticatarral Thyama

Febrífugo Thyama

Alimento Thyama (para los niños)

Especialidad registrada en Agosto de 1935

Eudinol (Tónico) Elixir e inyectable

Pidan muestras a Manuel González-Meneses

CABRA (Córdoba)

Dr. Saldaña

Laboratorio de Análisis Clínicos

BACTERIOLOGÍA, QUÍMICA E HISTOPATOLOGÍA CLÍNICA

(Sangre, Orina, Esputos, Pus, Tumores, Autovacunas,

Líquido céfalo-raquídeo,

Diagnósticos de Laboratorio en enfermedades del ganado, etc.)

Gondomar, 2, principal

CÓRDOBA

Teléfono 2646

Bronquimar. (Inyectable). Energico antiséptico de las via respiratorias.

Bronquimar con Lecitina y Colesterina.

(Inyectable). Antiséptico Pulmonar. Tónico y Antihemolítico.

Bismuxel. (Inyectable). El tratamiento mas energético de la SÍFILIS; no produce reacciones, es completamente indoloro.

Bismuxel. (Pomada). Tratamiento externo de las ulceraciones de origen luético.

Vitasum y Vitasum-Ferruginoso. (Inyectable) El más energético de los reconstituyentes.

Vitasum y Vitasum-Ferruginoso. (Elixir). En sus dos formas simple y ferruginoso constituye por excelencia el tónico de la infancia, de resultados seguros, de sabor agradable.

LABORATORIO DEL DOCTOR FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, Médico y Farmacéutico,

MUNOZ Y PABÓN, 11 (ANTES CARNE), SEVILLA

Concesionario exclusivo, DON JUAN FERNÁNDEZ GÓMEZ, Aranjuez, núm. 2.- Sevilla

Julián de Cabo

DIABETES

Enfermedades del metabolismo = Glucemias = Metabolimetría

CONSULTA DE 2 A 5

Calle San Felipe, núm. 11

CÓRDOBA

BOLETÍN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO XVIII.—NÚMERO 202



15 DE ENERO DE 1938

Publicación mensual, gratuita para los señores Colegiados

DIRECCIÓN:
Señor Presidente del Colegio

REDACCIÓN Y ADMÓN.:
Oficinas del Colegio
Calle Málaga, núm. 12. pral.

REDACTORES:
Todos los señores Colegiados

← SUMARIO ←

1938, por A. Luna.—*Previsión Médica.—Nuevo cuadro de inutilidades para la aplicación de la Ley de Reclutamiento.—Sección oficial; De nuestro Colegio Médico.* Acta.—Lista de colegiados.—Balance de Tesorería.—Noticias.

Antonio García-Pantaleón Canis

MÉDICO del Instituto Provincial de Higiene
JEFE del Laboratorio del Hospital de la Cruz Roja

LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS

(Sangre, orina, esputos, líquido cefalo-raquídeo, jugo
gástrico, heces, pus, etc., etc.)

Sevilla, 9, pral. - - Teléfono 15-43 - - CÓRDOBA

ALIMENTO
VEGETARIANO
COMPLETO

"**eregumil**"
Fernández

FERNÁNDEZ
CANIVELL
MÁLAGA

INSUSTITUIBLE EN LAS INTOLERANCIAS GÁSTRICAS
Y AFECCIONES INTESTINALES

1938

¡Año nuevo! Dios, mi Señor, bendiga tu advenimiento y haga que mis hijos te recuerden llamándote el «año de LA PAZ», y que todos contemplemos bajo tu égida la vuelta victoriosa de nuestros estandartes de guerra.

Mi augusto amigo Benito Mussolini se ve por primera vez libre del trágico presagio con que Madame de Thebes le obsesaba al comienzo de cada año, vaticinándole su muerte violenta. Ella, sí, ha muerto, y con ella simbólicamente, ha muerto algo de Francia. París, ha pasado por la vergüenza de ver morir en un hospital a su pitonisa predilecta, a esa divertida señora, ensalzada con la sutileza con que Francia eleva sus artificios. Cuando mi ansia de ver morir el superartificio francés de Libertad, Igualdad, Fraternidad se realice, cerraré con sosiego mis párpados para siempre; antes no. Yo y Francia no hemos congeniado nunca. Ya en septiembre del 34 terminamos para siempre; publiqué aquí mi «YO Y LA FRANCE», en el que aconsejaba no emplear jamás ningún medicamento francés, y si se recuerda, decía que del producto alemán al francés media la distancia justa que existe entre la creación y la imitación (avec permission de la Société Generale D'expansion Chimique)... Días más tarde, expulsé de mi despacho honrado a un francés que no lo era...; después ya se ha visto con cuanta razón. Francia se vengó de mí reservándose un lugar preferente en la «lista»; pero yo vivo todavía. Eso exclamó Francisco I de Francia cuando el Rey de España le dió la libertad graciosamente: «todavía soy rey», y dió mucho que hacer después. Yo, como el escarabajo de la fábula, seguiré fabricando bolitas.

Ahora, compañero médico, me voy a permitir recordarte una cosa: Estamos en guerra, en plena revolución nacionalsindicalista y católica. Dime, en conciencia ante ti y ante el momento: ¿Has hecho tu revolución? La tuya, tu propia e individual revolución? Porque si no es así, la Revolución Nacional no tendrá lugar, porque ésta ha de ser la suma de todas las revoluciones individuales.

No nos pertenece nuestro tiempo, es de ESPAÑA y a Ella debemos consagrario

con té de iluminados. Estudiemos más, trabajemos mejor, desempeñemos nuestros cargos con todo celo y amor sin pensar en la mezquindad de que es mezquina nuestra retribución y continuos los vejámenes sufridos.

Tengamos siempre presente que el compañero es nuestro hermano y que el enfermo es la causa de nuestro existir profesional. Cuando tendamos la mano para recibir de un enfermo unas monedas, conseguidas a costa de Dios sabe cuantos esfuerzos y fatigas, tengamos la íntima convicción de haber puesto toda nuestra fe y entendimiento en resolver su problema clínico. Llevemos con austeridad nuestro título sacerdotal de médico, para que en este año que será el del Triunfo y la Paz, podamos, sin sonrojo, alzar nuestra frente hacia esos luceros desde donde tantos héroes y mártires nos contemplan.

A, LUNA

Previsión Médica

El «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 11 del pasado mes, publicó la Orden de normalización de Previsión Médica, cuya parte dispositiva dice así:

1.º En el plazo máximo de noventa días se pondrá en funcionamiento la Previsión Médica Nacional con sujeción al Reglamento de 9 de mayo de 1930, Orden de 17 de agosto de 1933, y a los preceptos de la presente

2.º La dirección provisional de Previsión Médica Nacional será ejercida por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, nombrado en 29 de julio del corriente año, actuando de Comité ejecutivo el que lo sea del Consejo y teniendo ambos todas las atribuciones y deberes que en el Reglamento se confieren al Consejo de Administración y Comité Ejecutivo, respectivamente.

3.º Las funciones inherentes al Consejo de Inspección serán ejercidas por la Jefatura Superior de Sanidad del Estado Español.

4.º Los asociados a Previsión Médica Nacional procedentes de zonas no liberadas y los de la nacional, cuyos Colegios radiquen en aquellas, presentarán en el plazo de treinta días ante el Colegio Médico provincial de su residencia, o ante el más cercano, según los casos, una declaración jurada en que se hará constar:

a) grupos en que estén inscritos.

b) fecha y cuantía del último recibo satisfecho.

c) si la admisión en Previsión Médica fué condicional y por qué causa.

Igualmente los asociados que en lo sucesivo hagan su presentación en la zona Nacional, vendrán obligados, también en el plazo de treinta días, a formular una declaración jurada concebida en los términos a que se hace referencia en el párrafo anterior, pero ampliada con la fecha de entrada en el territorio nacional y autoridad ante quien hizo la correspondiente presentación.

Los asociados que con posterioridad a esta disposición sean liberados sin haberlo sido el Colegio Médico provincial a que pertenezcan, quedan obligados a presentar en el mismo plazo la declaración jurada de que se hace mención ante el Colegio Médico provincial más cercano a su residencia.

5.º El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, dejará automáticamente en suspenso todos los derechos como asociado a Previsión Médica Nacional, sin perjuicio de que previa petición de parte el Consejo acuerde concederle la prórroga que señala el art. 57 de los Estatutos.

6.º La designación de beneficiarios hecha por los asociados con anterioridad al alzamiento Nacional, quedan anuladas y ~~serán anuladas por los~~ asociados, se procederá a hacer nueva designación con arreglo al Reglamento.

El Consejo de Administración hará la designación de beneficiarios condicionales de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento en los casos de defun-

ción posteriores al 18 de julio de 1936, y en aquellos otros en que no se haya hecho nueva designación de beneficiarios por los asociados.

7.º Todos los asociados a Previsión Médica Nacional que figuren inscritos en 18 de julio de 1936 están obligados a satisfacer las cuotas mensuales de derrama que les corresponda por los grupos suscritos a partir de 1 de julio del referido año de 1936.

Los asociados que tuvieran la cuota satisfecha del mes de julio del pasado año, por haber remitido el Consejo de Previsión Médica los recibos de dicho mes al Colegio provincial respectivo, quedan obligados a satisfacer la cuota complementaria que les corresponda.

Asimismo, los asociados que por proceder de zona roja o liberada, con posterioridad al 18 de julio de 1936, hubiesen satisfecho cuotas de derrama puestas al cobro por el Consejo de Murcia de los meses de julio y posteriores, están obligados a abonar la cuota complementaria que les corresponda por la diferencia entre la pagada en la zona roja y la señalada por el Consejo de Previsión del territorio Nacional.

8.º Las cuotas de derrama a partir de 1 de julio de 1936 serán satisfechas por los asociados en los plazos que señale el Consejo de Administración, independientemente de las que les corresponda por la mensualidad corriente y desde el mes en que comience a funcionar de nuevo la Previsión Médica Nacional.

9.º El asociado que dejara en descubierto el pago de recibos que importen el valor de su garantía, se le harán efectivos ordenando sean descontados hasta el límite legal que señalan ~~las disposiciones vigentes,~~ quedando facultado el Consejo de Administración para aplicar en cada caso a los asociados los beneficios que señala el artículo 57 de los Estatutos, si así conviniese a los intereses de Previsión Médica Nacional.

10.º Cuando fallezca algún asocia-

4
do sin haber satisfecho en su totalidad las cuotas de derrama y que estuviese dentro de los beneficios otorgados por el Consejo de Administración, será descontado su importe del subsidio que corresponda percibir a sus beneficiarios.

11.º El cobro de subsidios de vida correspondiente a expedientes no resueltos se hará en lo sucesivo en forma de pensión mensual, partiendo la indemnización mínima de 5 000, 15.000, 30.000 y 50.000 pesetas, en plazos mensuales durante 5, 10, 15 y 20 años, como máximo, según que el asociado pertenezca a los grupos I, II, III y IV.

12.º Para el pago de las pensiones anteriores al Alzamiento Nacional se constituirá un fondo que será integrado como sigue:

a) Por los saldos que tuvieran los Colegios del territorio nacional a favor de Previsión Médica Nacional en 18 de julio de 1936, así como el que arroje el de los Colegios posteriormente liberados o que se liberen en lo sucesivo

b) Por las cuotas de entrada de los nuevos asociados a Previsión Médica Nacional.

c) Por la cantidad que el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos destine a este fin del importe de los certificados vendidos en territorio nacional a partir de 1 de septiembre de 1936 y de los que en lo sucesivo se vendan. Dicha cantidad nunca podrá ser inferior al 25 por 100 del importe total de los certificados

d) Por los recargos señalados en el apartado b) del artículo 61 del Reglamento.

e) Por la cantidad que el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos destine del importe de los saldos de los Colegios Médicos en 18 de julio de 1936, por suministro de certificados, por el de los liberados después de esta fecha y por los que en lo sucesivo se liberen.

f) Por las subvenciones oficiales que puedan obtenerse a este fin.

13.º Una vez cubierto el fondo a que se refiere el artículo anterior, se constituirá el fondo auxiliar del apartado 2.º del artículo 61 del Reglamento.

De este fondo auxiliar se abonará al fondo de pensiones concedidas durante el Movimiento Nacional las cantidades que el Consejo de Administración acuerde con destino a la reducción de las cuotas de derrama de la Sección de Vida, teniendo en cuenta el extraordinario número de defunciones habidas y las que en lo sucesivo se produzcan

Esta reducción en ningún caso podrá exceder del importe del 50 por 100 para el Grupo I; 40 por 100 para el II; 30 por 100 para el III, y 25 por 100 para el IV del valor de la cuota de derrama correspondiente

Los fondos que se destinen a la reducción de cuotas de derrama y que procedan de los apartados c) y e) solamente tendrán aplicación para los asociados de la profesión de médicos.

14. Las cantidades que se destinen al fondo auxiliar serán reintegradas a éste con las cantidades que puedan ser recuperadas del capital social actualmente en territorio no liberado.

15.º Tan pronto como sea liberada Murcia, el Comité Ejecutivo irá a hacerse cargo, ante Notario, de los fondos y documentación que pueda encontrarse y para lo cual se solicitará del Gobierno General cuantas autorizaciones sean precisas.

16.º Por el Consejo de Administración de Previsión Médica Nacional se redactará el Reglamento provisional de régimen interior, que someterá a la aprobación del Gobierno General del Estado.

17.º El domicilio provisional de Previsión Médica Nacional queda establecido en Valladolid.

ARTICULOS ADICIONALES

1.º Los preceptos contenidos en este Reglamento tienen carácter provisional o transitorio. En su consecuencia, volverá a su completa vigen-

cía el Reglamento de Previsión Médica Nacional, cuyos preceptos regirán en tanto en cuanto no se opongan a la presente Orden, cuando la Superioridad lo disponga.

2.º Los derechos señalados a los beneficiarios quedarán en suspenso o se privará a estos definitivamente de su disfrute cuando dichos beneficiarios sean sancionados por resolución firme dictada por autoridad competente por actos contrarios al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Los que actualmente ostenten el carácter de asociados de Previsión Médica Nacional no podrán darse de baja en ella sin dejar de ejercer la profesión.

4.º Podrán inscribirse en los Grupos I y II de ambas secciones de la Previsión Médica Nacional todos los empleados de los Colegios Oficiales de Médicos con más de dos años de servicios y en las mismas condiciones que señala el artículo segundo adicional de esta Orden.

5.º La Comisión Permanente podrá resolver provisionalmente los casos concretos que en la práctica se presenten y que taxativamente no estén regulados ni previstos por el Reglamento y esta Orden, aplicando sus preceptos por analogía. Pero tanto en el supuesto expresado como en los de

interpretación que por su importancia lo requieran, deberá dar cuenta dentro de los treinta días naturales siguientes a la Jefatura Superior de Sanidad del Estado, quien resolverá definitivamente; entendiéndose que la Superioridad ratifica la resolución del caso sometido a su apreciación si transcurren otros treinta días naturales contados desde que oficialmente se haya puesto en su conocimiento, sin que expresamente haya mostrado su disconformidad.

Valladolid, 9 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Servicio, Hermandad, Jerarquía

He aquí las tres virtudes que el nuevo Estado infunde al pueblo español. El glorioso Caudillo lo ha precisado con sobrias palabras certeras, en las cuales el estilo tiene resonancias imperiales de los mejores tiempos de España

EPIVOMIN - Sanavida

(ac. feniletilbarbitur. brom. pot. Sales cálc.)

El remedio más eficaz hoy día contra la **EPILEPSIA** y toda clase de trastornos nerviosos —Vómitos del embarazo, insomnios, coqueluche.

«El enfermo que estoy tratando con su preparado Epivomin es un joven de 16 años atacado de Epilepsia; todos los días le daba un ataque y los más distanciados eran de ocho a nueve días. Desde que está tomando el Epivomin, que hace 43 días, radicalmente se han contenido con una dosis de tres comprimidos diarios.

Aprovecho gustoso la ocasión para saludar a Vds. aftmo. ss. ss.

Ureña, 2 Febrero 1930.»

Dr. Fl. Reguera.

Laboratorio Sanavida, Apartado 227 - Sevilla

Medicación antilúética:

Yudobismutato de Quinina

Ampollas de 3 c. c. Inyección Intramuscular.

Aparato respiratorio:

Neumogil núm. I

Neumogil núm. II

Neumogil, niños

Otras especialidades:

Historil, Inyectables

Histogil, Elixir

Laxagil; Laxagil, sellos; Kakodisol; Kakodisol, progresivo.

Laboratorio Gil.--Albareda, 66

SEVILLA

Nuevo cuadro de inutilidades

para la aplicación de la Ley de Reclutamiento publicado en el B. O. del Estado del 3 de Agosto de 1937

(Continuación)

GRUPO SEGUNDO

Letra A.—Enfermedades generales

96. Síndromes hipofisarios bien comprobados.

97. Albuminurias que dependan de lesiones renales agudas y subagudas. Albuminuria ortostática, comprobadas por la observación.

98. Paludismo crónico o síntomas generales y esplenomegalia, comprobados por la observación.

99. Actinomicosis rebelde a los tratamientos, comprobada por la observación.

100. Elefantiasis de orden no filariana.

Letra B.—Enfermedades de los tejidos cutáneo, celular y óseo

101. Eczemas extensos y tenaces, comprobados por observación.

102. Pénfigo y ectima crónicos, comprobados por observación.

103. Lupus eritematoso. Tuberculosis verrugosa, de la piel, que ocupe gran extensión.

104. Úlceras crónicas y rebeldes de los miembros inferiores, dependientes de un estado varicoso y comprobado por la observación.

105. Periostitis, osteitis, osteomielitis crónica, que no alcancen los límites exigidos en el párrafo 25 del grupo primero, comprobada por la observación.

106. Tiña favosa, extensa y rebelde al tratamiento, comprobada por la observación.

Letra C.—Enfermedades del cráneo, raquitis y sistema nervioso central

107. Tumores benignos del cráneo que pueden curarse con intervención quirúrgica que por su tamaño o posición dificulten el uso de las prendas cubrecabezas.

108. Psicosis agudas, tóxicas o infecciosas tributarias de tratamiento sanatorial, siendo reconocido el individuo dos meses después de su salida del Sanatorio.

Letra D.—Enfermedades del aparato digestivo

109. Fístulas salivales que se abran en la cara.

110. División congénita o perforaciones adquiridas del velo del paladar que alteren la emisión de la palabra o dificulten la deglución, y que sean remediables por el uso de un aparato protésico.

111. Tumores benignos de cualquier parte del aparato digestivo, curables por la intervención quirúrgica, y que por su asiento y extensión producen trastornos funcionales considerables, Observación discrecional.

112. Estrecheces esofágicas, comprobadas por el cateterismo y que no dependan de tumores malignos. Dilatación pronunciada del esófago o divertículos congénitos. Comprobado todo por la observación.

113. Estrechez considerable y permanente del recto o ano comprobada por la observación.

114. Hemorroides voluminosos y con tendencia a la ulceración y hemorragias frecuentes e intensas, comprobadas por la observación.

115. Fístulas de ano, de origen tuberculosas, consecutivas a un estrechamiento o lesión permanente del recto. Observación discrecional.

116. Úlcera gástrica o deodenal. Comprobada por observación.

117. Gastropatías o enteropatías crónicas rebeldes al tratamiento y comprobadas por la observación.

118. Quistes hidatídicos del hígado y del bazo, comprobados por la observación.

119. Procidencia habitual y permanente del recto que origine trastornos intensos. Observación discrecional.

Letra.—Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio

120. Ocená con flujo purulento. Observación discrecional.

121. Polipos voluminosos inoperables que por el sitio en que se implanten o por su tamaño, dificulten la respiración, o que sean origen de intensas hemorragias, comprobadas por la observación.

122. Laringitis, bronquitis, pneumonía crónica, que no alcancen la intensidad requerida por el párrafo 59 del grupo primero, comprobadas por la observación.

123. Afonía dependiente de lesión neurológica o muscular.

SECCIÓN OFICIAL

De nuestro Colegio Médico

124. Taquicardia esencial paroxística bien comprobados sus síntomas clínicos por la observación.

125. Varices voluminosas que, interesando ambos miembros inferiores, se acompañan de flebitis o edemas. Comprobadas por la observación.

Letra F.—Enfermedades del aparato locomotor

126. Artritis crónica, intensa, que dificulta el movimiento de los miembros atacados. Hidrartosis crónica con iguales condiciones. Comprobadas siempre por la observación.

127. Cuerpos móviles intraarticulares que comprometan el libre funcionamiento de un miembro o articulación importante. Observación discrecional.

128. Tumores de los huesos o articulaciones que puedan remediarse por la intervención operatoria.

Letra G.—Enfermedades del aparato de la visión

129. Tumores del aparato visual susceptibles de operación. Pterigión bilateral.

130. Blefaritis ciliar crónica y rebelde, con pérdida de las pestañas y engrosamiento del borde palpebral. Blefaropsmo antiguo o inveterado, comprobados por la observación.

131. Dacriocistitis crónica supurada y de frecuentes agudizaciones, comprobadas por la observación.

132. Conjuntivitis crónicas muy acentuadas. Observación.

133. Iritis crónicas dobles, comprobadas por observación.

134. Retinitis-corioretinitis neuritis ópticas y toda clase de lesiones de fondo. Todas en evolución y comprobadas por la observación.

135. Parálisis de uno de varios músculos del ojo, acompañadas de diplopía que origine grave alteración visual. Comprobada por observación.

Letra H.—Enfermedades del aparato de la audición

136. Pólipos inoperables que reduzcan la agudeza auditiva en ambos oídos, comprobados por la observación.

137. Lesiones mastoideas comprobadas radiológicamente.

138. Laberintitis agudas o crónicas, acompañadas de trastornos del equilibrio o de vértigos, comprobados por la observación.

(Concluire).

Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 24 de Diciembre de 1937

En la ciudad de Córdoba, a las siete de la tarde del día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete se reunió, previa oportuna convocatoria, para celebrar sesión, la Junta de Gobierno de este Colegio, con asistencia de cuantos miembros de la misma residen en esta capital.

Abierta la sesión por el señor Presidente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

A continuación se acordó readmitir como colegiado a don Antonio Fernández de Molina y Castro, con residencia en Bujalance, que lo ha solicitado.

Expuesta por el señor Presidente la obligación que reglamentariamente existe de celebrar una junta general ordinaria en la primera quincena de Enero, para tratar de Balance, Presupuestos, Junta clasificadora, Tribunal profesional y Comité de Redacción del Boletín, así como para determinar las cuotas de ingreso y colegiados en el año próximo y, teniendo en cuenta la absoluta imposibilidad en que la Junta de Gobierno se vé de cumplir el antedicho recepto reglamentario, pues las circunstancias que en el año anterior obligaron a no celebrarse dicha Junta persisten aún por no estar liberada por nuestro Ejército una tercera parte de la provincia, se acordó por unanimidad que para el año próximo sean prorrogados los presupuestos del anterior; que puesto que la Junta clasificadora y el Tribunal no han tenido que actuar desde que fueron nombrados, desempeñen la función que les correspondió, en el año 1938, y que también actúe durante él el Comité de Redacción del Boletín nombrado actualments y que tan pronto permitan las circuns-

HARINAS-IRRADIADAS "ARTIACH"

Ergosterinadas, sometidas a la acción de los rayos ultravioleta en atmósfera inerte de (C O 2). Malteadas por vía Bio-Química. Vitaminizadas y adicionadas con un 5 % de harina integral.

Vitamina D. 560 U. I. curativas — 6.000 U. preventivas, por papilla.

PRODUCTO DIETÉTICO CIENTÍFICAMENTE LOGRADO

Tipos—A. (AVENA) laxante—T. (TRIGO) neutro—Z. (ARROZ) astringente.

SUBTIPOS

VITAMINIZADAS SIMPLES.—Etiqueta roja.

VITAMINIZADAS CON POLI-FERRO-CAL.—Etiqueta azul.

VITAMINIZADAS CON POLI-PHOS-CAL.—Etiqueta verde.

Solicite muestras y literatura

REPRESENTACIÓN

Viuda de GONZÁLEZ CABELLO

B. Laportilla, 4. — C Ó R D O B A

LABORATORIOS

Moncayo, 9 y 11

Zaragoza

Preparados farmacéuticos Marca España de los Laboratorios G. ESCOLAR, de Sevilla.

Jarabe Hiposofito reconstituyente ESCOLAR.

Bálsamo del Niño ESCOLAR.

Linimento ESCOLAR.

Solución estable de salicilato de sosa ESCOLAR.

Yoduro de Cafeina ESCOLAR.

Piperazina ESCOLAR.

Sal de frutas españolas ESCOLAR.

Vinos medicinales, granulados, inyectables de todas clases, *sucros, etc.*

¡Ayudar la Industria Nacional!

¡Viva España!

¡Viva Franco!

Balance de Tesorería correspondiente al mes de Diciembre de 1937

	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
Existencias del mes anterior.	35.047	37	Ingresos		
Gastos					
I Renta del local	600	00	I Subarriendo del local	350	00
II Sueldos y gratificaciones	1.555	00	II Cuotas de colegiados	2.970	00
III Pensiones concedidas	305	00	III Cuotas de entrada	75	00
IV Gasto de cobranza de cuotas	205	50	IV Carteras médicas	37	50
V Impresión y gastos del BOLETÍN	556	92	V Publicidad en el BOLETÍN	301	25
VI Impresos de todas clases y anuncios	16	00	VI Listas de colegiados	>	>
VII Suscripciones, compra de libros y encuader- naciones	7	50	VII Intereses del capital social	1.485	60
VIII Agua, luz y calefacción	107	98	219 pliegos para certificados del modelo A	2.190	00
IX Correspondencia	25	25	200 id. id. id. B	30	00
X Teléfono	30	10	130 id. id. id. C 2 ptas.	260	00
XI Menores y material de oficinas	56	35	485 id. id. id. C 1'50	727	50
XII Mobiliario	>	>	700 id. id. id. D	105	00
XIII Representación del Colegio	100	00	id. id. id. F	>	>
XIV Premio «Emilio Luque»	>	>	id. id. id. G	>	>
XV Becas	>	>	40 pólizas de 2 pesetas	80	00
XVI Imprevistos y pago de suplementos antiguos que puedan existir	>	>	IX Imprevistos	>	>
5 por ciento de 219 pliegos del modelo A	109	50	Total ingresos.	8.611	85
5 » » de 130 » » C 2 ptas	13	00	RESUMEN		
5 » » de 485 » » C 1'50	36	37	Existencia del mes anterior	35.047	37
5 » » de » » F	>	>	Importan los ingresos	8.611	85
5 » » de 40 pólizas de 2 pesetas	4	00	Suma.	43.659	22
Franqueos y giros por pliegos	27	42	Importan los gastos	7.305	89
Al C. G. de C. M. E. por pliegos	2.275	00	Existencias para el mes siguiente	36.353	33
Al Colegio de Huérfanos, por sellos	1.275	00			
Total gastos.	7.305	89			

tancias convocar una junta general, sea esta convocada para darle cuenta de estos acuerdos.

También se acordó que como en años anteriores se diesen las gratificaciones de Pascuas en la cuantía y al personal acostumbrado.

Y, no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, a las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firma conmigo el señor Presidente y de la que, como Secretario, certifico.—*M, Barrios Guzmán.*—*F, Berjillos,*

Lista de Médicos Colegiados

ALTAS

Don Antonio Fernández Molina y Castro, con residencia en Bujalance.

NOTICIAS

Reiteramos nuestro más sentido pésame por los recientes óbitos de familia experimentados, a nuestros queridos amigos y compañeros don Emilio y don Enrique Luque, don Antonio Carreto Navarro, don Antonio Carreto González-Meneses, don Manuel González Meneses, don Francisco Berenguer, don Fernando de Ansorena, don Manuel Caballero, don Francisco Lara-Barahona Maza, y a nuestros Oficiales de Secretaría señores Montero y Hacer.

**

Se han concedido las asimilaciones de capitanes médicos a nuestros colegiados don Jacinto Navas y don Manuel Córdoba; de teniente a don Leonardo Velasco y de alférez a don José Altolaguirre.

**

Dentro de breves días contraerá matrimonio con la bella señorita Angelina Riobóo, nuestro Secretario D. Manuel Barrios Guzmán.

**

Reorganizado el funcionamiento de Previsión Médica, insistimos en la necesidad de que cuantos médicos de otras provincias se encuentren actualmente en la nuestra, se pasen por las Oficinas del Colegio, para informarles sobre detalles a ellos interesantes, de dicha reorganización.

**

Aquellos compañeros que deseen servir interinidades de titular en nuestra provincia, pueden escribir sobre el particular, para inscribirse en la oportuna lista, al señor Presidente de la Junta provincial de la Asociación de Médicos de Asistencia pública Domiciliaria, dirigiendo sus cartas a nuestro Colegio.

**

La Casa Bayer ofreció nuevamente a los sanitarios cordobeses y en el salón de nuestro Colegio, una interesante sesión cinematográfica, segunda de la serie de películas de divulgación científica, que viene proyectando por la zona liberada.

Tarifa de publicidad EN ESTE BOLETÍN

PAGINAS FRENTE AL TEXTO

Página entera . . .	30'00 pesetas inserción
Media plana . . .	17'50 » »
Tercio de id. . . .	12'50 » »
Cuarto de id. . . .	10'00 » »

Anuncios intercalados entre las noticias (entreflejos), una peseta línea, largo de media página.

Encajes en forma de tiras adheridas al número, 15 pesetas.

Hojas sueltas, repartidas con el «Boletín» 10 pesetas por reparto del número.

Todo anunciante recibirá gratis el «Boletín».

MEMORIA DE LOS PRODUCTOS BASCUÑANA

Arsinucleol.

(Elixir e inyectable). Poderoso tónico y reconstituyente.

Bactericina.

De admirables resultados en las septicemias, erisipelas, gripe, etc

Bacteriocal.

Poderoso recalificante y estimulante biológico.

Hipnotina.

Calmante de gran acción, analgética e hipnótica.

Lipobismusal.

BISMUTO SOLUBLE.
Antilúctico y espiroquetida.

Lipobronquiosol.

Regenerador del aparato respiratorio. Antibacilar y antiséptico.

Piolisinas, E y EE.

CALDO VACUNA. — Estreptocócico y estrepto-estafilocócico. — Para tratamiento aol.

Plasmyl

INYECTABLE y COMPRIMIDO
Antipalúdico de primer orden.

Poliyodasal.

GOTAS E INYECTABLES
TÓNICO Y DEPURATIVO

Jarabe Polibalsámico.

Tos — Catarros. — Ronqueras.

Solutos Neurasténicos.

(Fórmulas diferentes)

Suero Tónico.

ANEMIAS. — NEURASTENIAS.
Debilidad nerviosa.

Vaselax'nz.

GRAN LUBRIFICANTE
INTESTINAL.

Yodarsinucleol.

YODO-ARSENICO-POSFORO
Caquexia, Escrofulosis, Malaria.

Vacuna

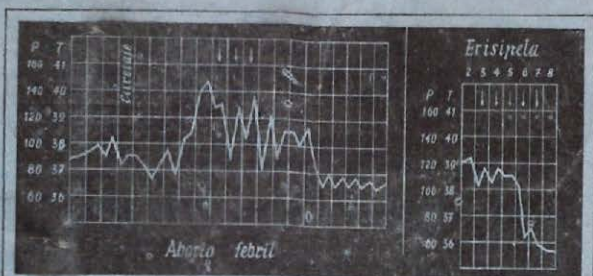
antiestafilocócica

Inyectables

y Sueros artificiales.
Completo surtido

LABORATORIOS BASCUÑANA, S. L.

Director: LIEO. VALENTIN PASCUAL DEL VALLS. — Sacramento, 36, 38 y 49. — Cádiz



La literatura médica mundial
informa con unanimidad:
El

Prontosil

M.R.

es

el nuevo y superior quimio-
terápico en las infecciones es-
treptocócicas y estafilocócicas
como erisipela, fiebre puerperal,
estados sépticos, escarlatina y
artritis infecciosas. El Prontosil es
de acción enérgica asimismo sobre
los colibacilos, en la cistopielitis



Para uso interno: Prontosil y Prontosil en solución
En ampollas originales: tubos de 10 c.c. y de 0,30 g.
Para uso intramuscular: "Prontosil soluble"
Caja de 5 ampollas de 5 c.c.



La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.

»Bayer«

Montes Sierra, 6 = = = SEVILLA